

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SALA UNITARIA

Villavicencio, primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GENTIL ORTIZ  
**DEMANDADO:** NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
**EXPEDIENTE:** 500012333-000-2012-00095-00

A través de auto del pasado 15 de agosto de 2017, se dispuso reprogramar fecha de audiencia de pruebas para el día 2 de noviembre del mismo año, y se ordenó a Secretaría librar nuevamente los oficios pertinentes con destino a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación con sede en Bogotá D.C., para lograr recaudar las siguientes pruebas: **i)** certificación de los salarios devengados por el señor GENTIL ORTIZ desde su vinculación en la entidad hasta su respectiva desvinculación; y **ii)** certificación en la que se indique si la entidad pagó o no pagó la bonificación de que trata el Decreto 610 de 1998, desde el 01 de noviembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2010; documentales estas que fueron solicitadas de oficio por este Despacho, tal y como se observa en el acta de audiencia inicial (fols. 120 y 121).

En cumplimiento de la citada providencia, Secretaría reiteró por medio del Oficio No. 3166, la solicitud de las pruebas ya enunciadas, del cual se recibió respuesta por parte de la Jefe Sección de Talento Humano el día 03 de octubre de 2017, tal y como se observa a folios 168 a 189 del plenario.

Sin embargo, en la aludida respuesta se indicó que se certificarían los salarios devengados por el señor GENTIL ORTIZ, y que respecto el pago de la bonificación, la Seccional de Villavicencio era la encargada de certificar los pagos del periodo solicitado, porque fue allí donde desempeñó las funciones para dicho tiempo.

Por lo anterior, como quiera que no ha sido posible recaudar todas las pruebas decretadas en el auto proferido dentro de la audiencia inicial celebrada el 01 de febrero de 2017, resulta necesario oficiar a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Villavicencio para que certifique si pagó o no la bonificación de que trata el Decreto 610 de 1998 desde el 01 de noviembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2010, y una vez allegada dicha certificación, se programará fecha y hora para celebrar Audiencia de Pruebas.

Por lo expuesto, se dispone:

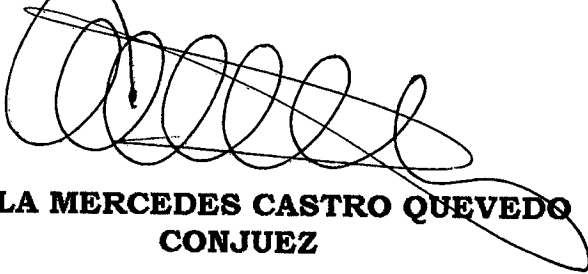
**PRIMERO:** Ordenar a Secretaría que libre con destino a la DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE VILLAVICENCIO, oficio

solicitando expida **Certificación** en la que se indique si la entidad pagó o no pagó la bonificación de que trata el Decreto 610 de 1998, desde el 01 de noviembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2010.

**SEGUNDO:** Una vez allegada la prueba anteriormente solicitada, Secretaría deberá ingresar el expediente al Despacho para programar fecha y hora en la que se celebrará la Audiencia de Pruebas.

**TERCERO:** Por Secretaría, comuníquese la presente decisión a las demás CONJUECES que integran la sala, dejando constancia escrita de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO  
CONJUEZ**

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
SECRETARÍA GENERAL  
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e  
VILLAVICENCIO ESTADO No.

02 NOV 2017

000181

SECRETARÍA (A)